

# GACETA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## BELLAS ARTES

ES EL PERIÓDICO PROFESIONAL DE MAYOR INFORMACIÓN DE ESPAÑA  
SE PUBLICA LOS DIAS 5, 10, 15, 20, 25 Y 30

Directora propietaria: Srta. Doña María E. de La Rigada--Redactor Jefe: D. Francisco Carrillo y Guerrero.

PRECIOS DE SUBSCRIPCIÓN		Oficinas: Paseo de Santa Engracia, núm. 19 Apartado de Correos núm. 391 Cuenta corriente con el <i>Crédit Lyonnais</i>	ANUNCIOS	
<i>Pago adelantado.</i>			<i>Plana, seis inserciones al mes 100 pesetas</i>	
Madrid.	Mes..... 1 peseta.	<i>Media, por idem..... 50 »</i>		
	Año..... 10 »	<i>Menos espacio, precios convencionales.</i>		
Provincias.	Año..... 10 pesetas.	<i>Anuncios por años, 40 por 100 de rebaja.</i>		
Extranjero.	Año..... 20 »			

AÑO XX

Madrid 25 de Febrero de 1908

NUM. 853

### SUMARIO

Cosas de las Cámaras.—Realidad.—Si les femmes detenaient le ponvour...—La primera enseñanza en el Senado.—Sección oficial.—Oposiciones y concursos.—Información.—Noticias.—Anuncios.

## COSAS DE LAS CÁMARAS.

Mientras en el Congreso de los Diputados alternan la variedad de la discusión referente al voto corporativo y las notas de humorismo y de ingenio del Sr. Soriano, que hace blanco de sus chistes á casi todos los ministros de la situación, el Obispo de Jaca explica en el Senado su anunciada interpelación sobre el decreto creando las Juntas locales de primera enseñanza, decreto que considera prematuro porque la organización de tales Juntas debe derivarse de lo que disponga la ley de Administración local.

El ilustre Prelado estudia la disposición ministerial que nos ocupa, desde distintos puntos de vista, y da pruebas evidentes de que lo atraen las cuestiones pedagógicas. Uno de los párrafos de su discurso, el que se refiere al artículo 22 del decreto, resulta de sumo interés. El orador califica los exámenes anuales en las escuelas, de antihigiénicos é innecesarios, probando además, que sea cualquiera la forma en que se efectúen, se prestan al favoritismo y constituyen por lo tanto, causa de envidias y revalidades.

Al combatir los exámenes al uso, realiza el Sr. Obispo una obra que está muy conforme con su ministerio, realiza una obra de caridad.

Si España tuviese como tienen otros países, un Cuerpo Médico escolar, una especie de Consejo encargado de velar por el culto á la higiene; si los directores de la marcha del Estado tuviesen la formación pedagógico-social necesaria para no dejarse arrastrar por la nociva tradición y envolver por la rutina; si el respeto á los derechos del niño fuese como debe ser, reconocido y practicado, hubiera desaparecido ya de entre nosotros esa penosa farsa conocida con el nombre de exámenes anuales, elemento perturbador que gasta las energías infantiles en una preparación artificiosa, interrumpe la marcha normal de la Escuela, y produce desánimo al Maestro que conoce y ama su misión.

Dice el Obispo de Jaca, que es una tiranía imponer á los padres que lleven á sus hijos á la Escuela. Es tiranía mientras aquella no llene su objeto, mientras encierre algún elemento perjudicial. Para que la asistencia á la Escuela sea obligatoria, se impone ante todo, que en ella se respete la higiene del cuerpo y la higiene del alma.

Pero la Escuela es necesaria. Hay que higienizarla.

## REALIDAD

Hortus conclusus, soror mea Sponsa, hortus conclusus, fons signatus.

(Cantar de los Cantares.

Cap. IV v. 12. Edic. Seo 1793.)

Anocheía. Y era el fenecer de una tarde gris en que la niebla ocultaba el azul del cielo y los rojos destellos del crepúsculo.

En el campo no se percibía cantar de pájaros, ni murmurar de fuentes, ni otro rumor que el silvar del viento al azotar las rocas y el áspero ramaje.

Por la senda escabrosa que conduce á lo más escarpado de la sierra, caminaba pausadamente un hombre de raro aspecto. Representaba unos cuarenta años: era de regular estatura, enjuto de rostro, de amplia frente, de cabellera áspera y canosa, de mirar inteligente y melancólico.

Yo encontré al hombre solitario, y le detuve: correspondió á mi saludo con palabras y ademanes extraños, me invitó á descansar en su retiro, y continuamos por la senda áspera y triste, cubierta de abrojos, iluminada débilmente por los últimos rayos de sol que lograban vencer á las primeras sombras de la noche.

Sobre una áspera colina, confundiéndose con los negruzcos peñascales que la coronan, casi oculto por añosos robles y por verde yedra, alza sus muros de granito el vetusto caserón, morada de mi acompañante, y hacia él nos encaminamos.

Mientras tanto el misterioso habitante de la sierra, reconcentrando en mí por un momento su extraviado mirar, empezó á contarme una historia que, aunque incoherente y fantástica, me interesó vivamente y quedó para siempre grabada en mi memoria.

\*  
\*  
\*

—Escucha, viajero—me dijo—escucha, piadoso, y en cambio serás feliz si aprovechas mi experiencia. Hubo un tiempo en que yo viví también en las ciudades, y creí en la honradez y en la bondad de los hombres, y fui sociable y compasivo: en mi alma, limpia de toda mancha, germinaron ideas de equidad, y en mi corazón, sentimientos generosos; mas los hombres me trataron con crueldad é injusticia. Entonces mi espíritu lloró, y sus lágrimas se condensaron en una nube blanquecina que más tarde tomó matices de aurora y forma de mujer; y cuando en una sociedad egoísta y viciosa, pugnaba yo por inculcar en el corazón de los humanos, ideales que todos rechazaban porque ninguno comprendía, aquel otro espíritu forjado por el mío me infundía aliento y constancia. Y trabajé sin descanso y consagré mi vida á practicar el bien; pero hallé espléndida recompensa, viendo en aquella sociedad misma la realización de mis ensueños.

Era una hermosa tarde de estío en la que el cielo mostraba su grandeza y lucía el campo sus mejores galas: paseábamos por un precioso jardín, hasta donde llegaban, confundidas con el monótono zumbido humano, dulces notas, armonías celestiales de una música lejana, que hallaron eco en otras armonías más íntimas y sentidas: entonces empecé á soñar, y á vivir soñando, y á gozar purísimos placeres del espíritu...

Ella amaba también; también sentía impresión profunda aquella tarde en la que dulcísimas armonías de una música lejana acompañaron los primeros arrullos de nuestro amor. Y soñábamos que éramos felices: soñábamos en dichas eternas, en infinitos afectos, en pasiones inmutables: ¡ojalá no hubiésemos despertado nunca!... Ella pensaba, y yo leía en el dulce mirar de sus ojos: Nuestro espíritu es un destello de lo Increado, y á lo Increado tiende como á su único y natural centro: jamás lo que parece podrá calmar nuestro anhelo; lo Infinito tan sólo puede saciarlo; pero hay almas gemelas, almas nacidas para refundirse en un solo ser, para abismarse unidas en lo Eterno. Así son nuestras almas: espíritus creados para buscarse y caminar unidos á su fin, y vivir allí eternamente amándose, eternamente felices...

Ella lo pensaba y lo sentía, y mi espíritu penetraba en el suyo y saciaba en él su sed de amores y se deleitaba en la incomparable belleza que, cual de fuente misteriosa, se desborda en el interior de su alma.

Y aun llegó más hondo, y vió en su corazón un inmenso oceano de amor y de ternura. Entonces ambicioné que mi pecho ocultase millares de corazones para amarla con todos ellos; y Dios hizo que se engendrara en el mío más pasión y más cariño que pudieran encerrar todos los corazones imaginables.

Ahora en vano la busco y pretendo seguirla. Si fué verdad su amor ¿por qué procuró alejarme y se atejó de mí? No lo sé; pero mi alma siente un ardor que consume, una sed que sólo podría saciarse bebiendo en los ojos hermosos de mi amada, la luz divina que en sus miradas se refleja: y en los delirios de mi fiebre, pienso que aquellos tiempos que pasaron ya, volverán otra vez para nosotros, como bendición descendida del cielo para transformar nuestro vivir en una anticipación de los eternos goces.

Escucha, viajero y no lo olvides: si no has amado nunca, y tienes un corazón grande, capaz de sentir una pasión, no ames á ninguna mujer, consagra tus únicos amores á la Tierra, que no es ingrata, que no pagará con amarguras tus anhelos: ama á la Tierra, que si á veces se nos muestra áspera é insensible, es siempre dulce y bondadosa; mira cómo el labrador rasga su seno con la reja del arado y la hiere con el golpe de la azada, y ella en cambio le corresponde, con doradas espigas y sabrosos frutos; mira con qué piedad acoge los muertos despojos de quienes dejan de ser y los transforma en otros seres, multiplicando sus vidas; contempla su majestuosa belleza cuando se engalana para recibir al astro rey y se viste su espléndido manto de púrpura y le saluda con armonías inimitables... ¿Por qué no amarla? ¿Qué otro objeto más digno de nuestro amor? ¡Pues qué! ¿no tiene espíritu la Tierra? Le tiene, sí: es el Eterno espíritu, es el espíritu de Dios que le dió existencia y forma, que se manifiesta en sus perfecciones y la hace fecunda. Consagra tus amores á la Tierra: tu cuerpo habrá de confundirse con el suyo en estrecho abrazo; tu espíritu habrá de abismarse en el inmenso espíritu de Dios.

\*\*\*

La mirada de mi acompañante brilló de modo extraño; de sus negras pupilas brotaron dos lágrimas que rodaron por sus mejillas y se perdieron en su barba gris; aprisionó fuertemente mi mano entre las suyas convulsas, y con voz trémula me dijo: Vete, viajero, no penetres en mi vieja casa, que es la morada de la amargura: prosigue tu camino y sé feliz. Vete, déjame solo con mi pena, con el recuerdo de aquella ilusión que, después de realizada, volvió á ser ilusión irrealizable. Vete, viajero, y que Dios guíe tus pasos.

Y se apartó de mí, y se alejó rápidamente perdiéndose entre las

sombras. Yo permanecí parado en el camino, miré al cielo cubierto de nubarrones negruzcos que en aquel momento se iluminaron al resplandor fatídico de un relámpago, percibí el rechinar de una puerta sobre sus enmohecidos goznes, y exclamé con profunda tristeza: ¡Pobre loco!

Francisco Carrillo y Guerrero.

## Si les femmes détenaient le pouvoir...

(Continuación)

IV. Reformas educativas. Mucho habría que decir en este punto, pero he de concretarme á las reformas que dependen de los Poderes públicos.

Decretaría la instrucción obligatoria guardándome de convertirla en monopolio y estableciendo por el contrario, una reforma de importancia extrema para salvaguardia de la libertad de los padres. El Estado, según mi humilde opinión, debe fundar escuelas allí en donde falten, pero, en general, su misión ha de limitarse á excitar las iniciativas comunales ó privadas. Yo fundaría un Consejo superior de instrucción pública formado por eminencias escogidas entre el personal docente del Estado, de los municipios y de las instituciones libres, proporcionalmente al número de niños que frecuente estas tres categorías de escuelas. Este Consejo que ofrecería garantía absoluta de imparcialidad, estaría encargado de hacer inspeccionar todas las Escuelas del reino, para saber si la instrucción es suficiente y dado por personal idóneo. Todas las escuelas que fuesen consideradas buenas recibirían una subvención calculada con arreglo al nivel de los estudios, la importancia de la municipalidad correspondiente, el número de alumnos, el importe de los honorarios exigidos á los padres, pero sin establecer distinción entre las escuelas del Estado, las del municipio y las libres.

Daría gran impulso á las escuelas profesionales. A toda escuela de niñas uniría una escuela *menágera* y en el campo establecería cursos de jardinería y otras industrias.

V. Desde el punto de vista económico concedería á las empleadas y obreras del Estado para el mismo trabajo, un salario igual al de los empleados y obreros. Haría accesibles para las mujeres todos los cargos públicos; pero dispondría que los empleos para las mujeres casadas ocupasen sólo mitad del tiempo ordinario cobrando por lo tanto, medio sueldo. De este modo podrían dedicar algún tiempo al cuidado de la casa.

Completaría la organización y la inspección del trabajo en las fábricas y á ser posible, del trabajo á domicilio, para evitar el normenage y velar por la higiene popular.

Estimularía por todos los medios las uniones profesionales, los sindicatos mixtos de patronos, empleados y obreros para atenuar los abusos de la competencia.

VI. En fin, cuando hubiera realizado estas reformas y otras muchas daría á las mujeres, mis hermanas, el boletín de voto y de elegibilidad, para que los Parlamentos no destruyesen por incompreensión ó por desdén hácia la obra de una mujer, todo el bien que yo hubiera hecho sin mérito y sin pena, gracias á la varita de un hada.

## La Primera enseñanza en el Senado.

En el Senado se ha verificado estos días un gran debate sobre el estado de la Instrucción pública, en el que han pronunciado elocuentes discursos, el celebrado poeta Sr. Cabestani y el sabio Doctor, D. Tomás Maestre.

Ha intervenido en el mismo, para alusiones, el Sr. Sardá, manteniendo de nuevo su opinión respecto de los Profesores de primera enseñanza.

Los Maestros repitió, están á la altura ni una pulgada menos, de las demás clases docentes, y aun hay muchos que por sus estudios pedagógicos, por su devoción á la enseñanza y por el afán de instruirse, merecen toda clase de consideraciones.

Por otra parte, son tal como el Estado los ha hecho, mediante las Escuelas Normales, de las que por varias causas y sobre todo por las desdichadas reformas de los últimos años, ha desaparecido el amplio espíritu que les infundió su ilustre fundador, D. Pablo Montesino.

Pidió aumento de sueldo particularmente para los que lo tienen tan escaso. Cuando estén bien dotados, se les podrá exigir severamente una labor íntegra, digámoslo así, persistente de manera que se pueda asegurar que están en la Escuela, no solo en cuerpo sino en espíritu, lo mismo que debe exigirse á los Catedráticos y aún más, y que preparen las lecciones un día antes como hacen los maestros franceses; pero en cambio había que eximirles de los trabajos externos de estadísticas, cuadros, y con este motivo, combatió resueltamente, la exigencia de las *Memorias* que habrán de redactar en adelante, durante las vacaciones según lo dispuesto en los últimos decretos que de pasada censuró particularmente, en lo que toca á la inamovilidad de los Inspectores, no porque sea contrario á ella, sino por la manera como se ha hecho, á granel sin siquiera pedirles las ligeras condiciones que, el Sr. Gamazo, exigió para declarar propietarios á los profesores interinos de las Normales.

Por último, censuró al Ministro: 1.º El no haber creado las 222 escuelas, que se incluyeron en el Presupuesto y que habrían sido modelo, por la manera de crearse y por el modo como se iban á proveer.

2.º Por no haber enviado al extranjero los pensionados, que se habían propuesto; y

3.º Por no haber organizado el curso Normal, á pesar de que, en dos Presupuestos consecutivos, sin contar el presente, se venía fijando la cantidad necesaria, añadiendo sobre este último punto, que no es de los que tienen su afán excesivo por la creación de ese curso; porque tiene miedo de que se vacíe en los mismos moldes del antiguo, debiendo ser un curso Normal fundado en inspiraciones y procedimientos nuevos.

Lo mismo el Sr. Sardá que los Sres. Cabestani y Mestre, fueron escuchados con grande atención por la Cámara, lo cual prueba, y ésto hay que reconocerlo como una verdad muy satisfactoria, que nuestros legisladores prestan á las cuestiones de enseñanza, en general, y muy en particular á las de educación é instrucción populares un verdadero interés aún cuando, á veces equivoquen algo el camino y no empleen siempre, las razones más adecuadas; pero no se les puede negar una excelente intención; aún en las mismas injustificadas censuras contra el Profesorado y mucho menos, desconocer su celo.

G.

## SECCION OFICIAL

### REGLAMENTO

DE LA

#### Ley de Protección á la Infancia

(Continuación)

d) de comunicar al Consejo cuantos casos de sevicia puedan existir en dichos centros, á fin de que sean objeto de represión ó castigo por las autoridades.

e) de contribuir al fomento ó creación de escuelas, de los sistemas Froebel y Manjón, refectorios, casas maternas, refugios, dispensarios, etc., y cuantas instituciones se dediquen á recoger, alimentar, sanar ó educar á los niños necesitados de protección.

Art. 38. La Sección de *Mendicidad y Vagancia* se ocupará:

a) de la investigación de los casos previstos en la Ley de 29 de Julio de 1903;

b) de formar, con el auxilio de las Corporaciones benéficas, un registro de familias pobres cuyos niños estén moralmente abandonados;

c) de fomentar las instituciones de asistencia por el trabajo y socorrer á domicilio á los padres indigentes, como medio de reprimir y evitar la mendicidad;

d) de formar un registro donde se clasifiquen los niños ampa-

rados por las autoridades ó asociaciones benéficas á que se refiere el art. 8.º de la citada Ley de 1903, á fin de ejercitar la inspección protectora, mejorando en lo posible, física y moralmente, á aquéllos.

e) de cooperar á la extinción de la mendicidad y de la vagancia.

Art. 39. La Sección de *Patronato y Corrección paternal* se ocupará.

a) de recoger y denunciar al Consejo cuantos hechos lleguen á su conocimiento de malos tratos ó corrupción de menores, por parte de padres, encargados ó gentes extrañas al niño;

b) de estudiar los medios de ejercer protección adecuada y eficaz á favor de los niños llamados mártires, así como de los calificadas de delinquentes sin discernimiento;

c) de favorecer las instituciones benéficas que se interesen por los niños hijos de penados ó recogidos en las cárceles cerca de sus madres, así como también los centros de corrección paternal dedicados á niños rebeldes ó moralmente abandonados;

d) de comprobar, el exacto cumplimiento de los preceptos de la Ley de 26 de Julio de 1878, relacionada con los niños dedicados á ejercicios peligrosos ó á trabajos teatrales.

e) de combatir las causas que contribuyan á la desmoralización y perversion de la infancia.

Art. 40. La Sección *Jurídica y Legislativa* se ocupará principalmente:

a) de reunir y comentar las leyes y reglamentos nacionales y extranjeros que más ó menos directamente se relacionen con la protección á la infancia;

b) de informar al Consejo y á las Juntas en todas las cuestiones jurídicas y legislativas relacionadas con la infancia;

c) de proponer las reformas que la experiencia considere necesarias, á fin de elevarlas en su día al Gobierno.

d) de crear una biblioteca especial de consulta referente á las cuestiones protectoras;

e) de organizar Asambleas ó Congresos protectores con el fin de constituir una Liga internacional de protección á la infancia.

(Continuación).

## REAL DECRETO

### ORGANIZANDO LAS JUNTAS LOCALES DE PRIMERA ENSEÑANZA

(Continuación.)

7.º Exigir á los Maestros propietarios ó interinos, cuando cesen en sus cargos, la entrega del material de la Escuela mediante inventario, haciendo, la comprobación oportuna, conforme á los antecedentes que obren en poder de la Junta.

Del mismo modo entregarán el material de las Escuelas á los Maestros propietarios ó interinos cuando tomen posesión en ellas, extendiendo el inventario por duplicado, con las firmas del Alcalde y el Maestro, y reservando una copia firmada cada uno.

Intervenir en todas las formalidades propias de la toma de posesión y cese de los Maestros ó Auxiliares propietarios ó interinos, comunicándolo en el acto á la Junta provincial y al Inspector de primera enseñanza.

8.º Conceder á los Maestros, con justa causa, permisos por escrito para ausentarse ó dejar de asistir á su Escuela por diez días dando cuenta á la Junta provincial, pero sólo en el caso de que se encargue de la enseñanza alguna persona de reconocida capacidad, y siendo posible, con el título suficiente, á fin de que en ningún caso se cierre la Escuela

No podrá la Junta conceder más de dos permisos en un curso escolar á un mismo Maestro, ni enlazarlos con cualquier periodo de vacaciones.

Si el Maestro no se reintegrara á su Escuela una vez terminado el permiso ó la licencia que en otro caso le estuviere concedida, la Junta local lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la provincial de Instrucción pública.

La petición de Licencias de mayor duración se elevará á la Junta provincial, con informe de la local ó de la Sección de Vigilancia, donde la hubiere.

9.º Corresponde también á las Juntas locales practicar las gestiones necesarias para adquirir en propiedad ó arrendamiento los locales que han de ocupar las Escuelas; pero será requisito indispensable para autorizar su apertura que informen favorablemente el Arquitecto municipal, donde le hubiere, ó el provincial, en su defecto, sobre las condiciones de seguridad del edificio; el Inspector de Sanidad sobre las que se refieren á la higiene, y el Inspector de primera enseñanza sobre las pedagógicas.

Asimismo coresponde á las Juntas prorrogar y rescindir los contratos de arrendamiento de locales, pero siempre dentro de las leyes y con informe dado por escrito del Arquitecto correspondiente y de los Inspectores de Sanidad y primera enseñanza. Se procurará en todo caso de los Maestros residan en la proximidad de las Escuelas, pero no formando su habitación parte de las mismas. Las Juntas locales darán cuenta al respectivo Ayuntamiento de los contratos que se otorguen para su puntual observancia.

10. Cuidar de que en los presupuestos municipales se consigne todos los años la cantidad que se considere necesaria para reparación y conservación de las Escuelas y habitaciones de los Maestros, dando cuenta al Gobernador civil de la provincia de las omisiones ó deficiencias que en esto observen, á fin de que la Autoridad gubernativa resuelva lo procedente.

11. Atender á las Misiones pedagógicas y secundar su acción, cuando lleguen á la localidad con carácter oficial.

12. Fomentar la creación y desarrollo de Museos escolares y Bibliotecas públicas. Organizar conferencias para adultos en las que intervengan las personas más competentes, y dar cuenta de su resultado á la Junta provincial, á fin de que proponga las recompensas que procedan.

13. Fomentar el establecimiento de Cajas escolares, Asociaciones protectoras de la infancia, cantinas, colonias de vacaciones y cuantas instituciones puedan ser beneficiosas al mayor éxito y difusión de la enseñanza primaria.

14. Procurar por todos los medios la asistencia de los alumnos á las Escuelas. Excitar el celo de las Autoridades para que no permitan que los niños comprendidos en la edad escolar anden errantes y vagabundos por las calles durante las horas de clase, y proponer la imposición de multas á los padres de familia que infrinjan lo preceptuado en los artículos 7.º y 8.º de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

15. Tomar nota de los traslados de matrícula de los alumnos de una Escuela á otra, indagando las causas que los motiven.

16. Proponer á la Junta provincial el cambio de horas de clase cuando lo crea justificado, así como la traslación de un Maestro de una Escuela á otra, dentro de la misma localidad y con ocasión de vacante ó de conveniencia de permuta.

(Continuará),

### Universidades

Ilmo. Sr.: Vista la Memoria que por conducto del Rectorado de la Universidad de Valladolid, eleva á este Ministerio el Catedrático de la Facultad de Medicina D. Enrique Suñer y Ordóñez, como resultado de los trabajos que realizó durante su pensión en el extranjero, y en conformidad con el art. 10 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se publiquen en la Gaceta de Madrid las conclusiones contenidas en la Memoria del Sr. Suñer.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1908.

#### **Conclusiones de la Memoria de D. Enrique Suñer y Ordóñez.**

Aunque parezca innecesario, no quiero dejar de consignar con toda minuciosidad mis opiniones sobre las reformas que necesita en España la enseñanza clínica para que pueda calificarse de europea. Algunas de estas conclusiones se deducen de lo expuesto anteriormente; otras son producto de observaciones y reflexiones que omito para no traspasar los límites de este trabajo.

#### *Modificaciones que necesita en España la enseñanza clínica respecto á locales.*

Primera. Clínicas, más que numerosas, bien instaladas, con

higiene suficiente, independientes entre sí y con cuarto de exploración de enfermos y con pequeño Laboratorio adjunto.

Segunda. Pabellones independientes para enfermos contagiosos, según enfermedades. Mejor es el sistema de muchos y pequeños que el de grandes aglomeraciones.

Tercera. Establecimiento de Institutos anatómo-patológicos para la enseñanza de las auptosias clínicas y curso de demostraciones patológicas.

#### *Modificaciones necesarias en cuanto á personal.*

Primera. Reducción del número de los actuales Catedráticos de Clínica á uno por asignatura.

Segunda. Mejoramiento del sueldo y hasta unificación, á ser posible, ó con muy cortas diferencias.

Tercera. Obligación, por quinquenios, de presentar á examen competente el resultado de investigaciones y estudios, con la consiguiente anticipada jubilación, de aquellos que demostrasen no estar á la altura necesaria.

Cuarta. Ingreso en el Profesorado por oposiciones severísimas, consistentes en la presentación de un trabajo de investigación personal de varios ejercicios prácticos (clínicos y de Laboratorio, y de un ejercicio de lección clínica. Tendría además que demostrar el conocimiento de tres idiomas.

Quinta. Supresión del actual Profesorado auxiliar y sustitución del mismo por Asistentes, elegidos por concurso, á petición del Profesor y con informe, de la Facultad, favorable.

Estos Asistentes serían temporales, tendrían obligación de trabajo severísimo, poco sueldo; pero en cambio se les concedería de cada tres turnos de oposición, dos; debiendo ser estos Asistentes el plantel del Profesorado.

Además se les concedería numerosas pensiones para el extranjero

Sexta. Supresión de los actuales alumnos internos (cuyas atribuciones son extralimitadas en perjuicio de los enfermos) y sustitución de los mismos por asistentes Médicos voluntarios, elegidos por brillante expediente, plantel de los Asistentes auxiliares numerarios; y

Séptima. Educación del actual personal de enfermeros y Hermanas, que podría hacerse trayendo del extranjero algunos bien impuestos.

#### *Modificaciones respecto á enseñanza.*

Primera. Lecciones, siempre clínicas, en número correlativo á material.

Segunda. Organización de las policlínicas y de la visita domiciliaria.

Tercera. Limitación del número de alumnos por Facultad.

Cuarta. Supresión de exámenes de asignaturas y sustitución de los mismos por severísimos exámenes ante Tribunal por grupos. Los exámenes, siempre de carácter práctico, que comprendiese:

Grupo 1.º Asignaturas del preparatorio.

Grupo 2.º Asignaturas fundamentales.

Grupo 3.º Clínicas; y

Quinta. Supresión de la llamada enseñanza libre.

Sexta. Establecimiento del año de práctica en Hospital al término de la carrera.

Séptima. Severísima disciplina académica.

Octava. Establecimiento formal de las especialidades; y

Novena. Arraigar en todos los espíritus, y particularmente en el del Estado, la convicción de que la única forma reproductiva de la enseñanza es la que se traduce por el aumento del nivel de cultura de los pueblos.

He concluido.—Enrique Suñer.

Valladolid, Diciembre 1907.

#### *Informe de la Real Academia de la Historia.*

Ilmo. Sr.: Encargada esta Real Academia de la Historia por esa Subsecretaría del digno cargo de V. I. de informar acerca de la conveniencia de que sea declarado *Monumento nacional* el conjunto de los restos subsistentes de las murallas romanas de Sevilla, y examinando el informe emitido sobre el particular en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y por ella aprobado, ocurre, desde luego, que el asunto pide ser examinado desde dos puntos de vista distintos: el puramente arqueológico, para

precisar el mérito del monumento en cuestión, y el que llamaremos legal, puesto que las reclamaciones nobles y legítimas de la Comisión de Monumentos artísticos e históricos de Sevilla á las Reales Academias se han fundado en la amenaza que sobre tales restos pesa, por virtud de acuerdos y propósitos del Ayuntamiento de aquella ciudad.

Sobre ésto es oportuno y necesario decir ahora, aunque con ello se invierta el orden de los puntos propuestos, que el Ayuntamiento sevillano cae con semejantes propósitos en notoria falta de consecuencia á otros anteriores honrosos y en la más notoria é indisculpable de desprecio á la historia urbana. Nos mueven á hablar así las siguientes circunstancias, muy dignas de ser tenidas en cuenta en esta ocasión: dicho Ayuntamiento, atendiendo debidamente á la conservación de las riquezas artístico-históricas, que son timbres de gloria local, acordó en 23 de Octubre de 1867 conservar el trozo que de las murallas subsiste, hacerlo restaurar, defenderlo de los vejámenes ocasionados por la incultura, colocando delante una verja y proclamar su importancia en una lápida conmemorativa fijada al efecto en uno de los cubos. Es doloroso decir que incumplidos quedaron estos acuerdos, los cuales renovó en 26 de Abril de 1869 la misma Corporación municipal, sin que por ésto se cumplieran tampoco; con lo que han venido perjudicando al monumento las injurias que le han inferido y siguen infiriéndole los «hombres, más que el tiempo», dice con gráfica expresión la Comisión sevillana, en el oficio por el cual pide sean declaradas las murallas monumento nacional, y lo pide con urgencia, porque lo es «ponerlas á cubierto de toda destructora asechanza», según escribe la misma Comisión, justamente alarmada ante los dichos propósitos de aquel Ayuntamiento, los cuales son de vender parcelas de terreno ante murallas.

Justifica sobradamente la inquietud de la Comisión de Monumentos el hecho de que por un mal entendido celo por parte del Municipio sevillano, y sin duda por causa de intereses particulares que supiera disimular el intento, unas veces con las conveniencias ó comodidad del vecindario, otras veces con el pretendido *mal gusto* de alguna de las puertas construidas ó reconstruidas en distintos tiempos, fueron éstas derribadas por los años de 1861 á 1869, contra el parecer de la Academia de San Fernando, siendo de lamentar que una de las puertas demolidas, la de Triana, fuera obra, á lo que parece, del célebre Arquitecto Juan de Herrera.

(Continuará.)

## Sección de oposiciones y concursos

### Universidades.

**Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Química orgánica aplicada á la Farmacia, vacante en la Universidad de Granada.**

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán presentarse el día 6 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en la Facultad de Farmacia de esta Corte, para dar comienzo á los ejercicios.

Conforme á lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, se previene á los señores opositores que el cuestionario de temas que han de servir para los ejercicios estará expuesto en la Secretaría del Tribunal, en dicha Facultad, desde el día 25 del actual, y hora las diez de la mañana.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid 15 de Febrero de 1908.—El Presidente del Tribunal, Gabriel de la Puerta.—(Gaceta del 20 Febrero.)

### Institutos

Se halla vacante en el Instituto de Málaga una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proverse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públi-

cos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1908.—El Subsecretario, Silió.—(Gaceta de 21 Febrero.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, en cumplimiento del art. 10 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, que se declare desierta la plaza de Profesor numerario de Caligrafía del Instituto de Figueras, anunciada á traslación por Real orden de 17 de Diciembre último por no haberse presentado aspirantes á ella, acordando al propio tiempo S. M., en ejecución del artículo 2.º del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, que se agregue á las oposiciones de Avila, Santiago y otras anunciadas actualmente á oposición.

Madrid 19 de Febrero de 1908.

### Escuelas Normales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876, en el art. 1.º del de 23 de Diciembre de 1904 y en la Real orden de esta fecha;

Esta Subsecretaría ha acordado anunciar á concurso de arriendo de local con destino á Escuela Normal Superior de Maestras de la Coruña, á cuyo fin invita á los dueños de fincas de dicha capital para que en el término de tres meses, á contar desde la publicación del preinserto en la *Gaceta* presenten en el Registro general de este Ministerio proposiciones de arrendamiento, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El precio anual no podrá exceder de 5.500 pesetas, y será satisfecho por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto del Estado.

2.ª El plazo del contrato será indefinido, debiendo las partes anunciarlo con seis meses de anticipación en el caso de que les conviniere darle por concluido.

3.ª Se considerará como causa de rescisión del contrato la supresión de la Escuela, debiendo quedar en dicho caso rescindido desde el día en que deje de funcionar.

4.ª El local deberá ser puesto á disposición de dicho Centro de enseñanza el 1.º de Enero de 1909, y estará en condiciones de habitabilidad, corriente de puertas, ventanas, herraje, cristalería empapelado y pintura.

5.ª Los gastos del contrato de arrendamiento serán de cuenta del dueño de la finca.

Madrid 11 de Febrero de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del 22 Febrero).

### Estadística de Inspección.

Esta Subsecretaría ha visto con gran complacencia la prontitud con que el Inspector de primera enseñanza de la provincia de mora; ha remitido á este Ministerio la Estadística escolar de su provincia, y lo hace público por medio de la *Gaceta de Madrid* para satisfacción del interesado, y al propio tiempo para que sirva de estímulo á los demás Inspectores, á quienes se encarece la conveniencia de que cuanto antes terminen sus Estadísticas respectivas y las envíen á esta Subsecretaría.

Madrid 17 de Febrero de 1908.—El Subsecretario, Silió.

### Escuelas especiales.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á este Ministerio por el Director de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, respecto á la distribución que debía hacerse de los ingresos en metálico satisfechos en la Secretaría del Establecimiento por los alumnos, toda vez que á los Rectores de las Universidades y á los Directores de los Institutos se les había reconocido derecho á participar de los ingresos indicados, considerándolos como Jefes administrativos de los expresados Centros docentes;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, para establecer la debida uniformidad en la legislación, que las Reales órdenes de 31 de Julio y 8 de Octubre de 1904, en relación con lo dispuesto en la de 20 de Diciembre de 1900, y de conformidad con las reglas contenidas en la Instrucción de 15 de Agosto de 1877, sean aplicables, de igual modo que á los Institutos y á las Uni-

versidades, á las Escuelas de Comercio, quedando sus Directores comprendidos en el apartado B, regla 5.ª, de la Real orden de 22 de Septiembre de 1904, que trata de la distribución de los ingresos en metálico que corresponden el personal de la Secretaría; no pudiendo exceder de 500 pesetas la cantidad que hayan de percibir dichos Jefes, ni abonarse tampoco mayor suma que á éstos al Secretario y demás funcionarios administrativos del establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1908.

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, han de proveerse por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Letras en el Instituto general y técnico de Huesca.

Para ser nombrado Ayudante deberá acreditarse:

Haber cumplido veintidós años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo cual se acreditará con certificación del Registro central de penados.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el expresado título.

Se probará además alguna de las circunstancias siguientes;

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general finaliza á las doce de la noche del último día.

Zaragoza 8 de Febrero de 1908.—El Rector, Doctor Hipólito Casas.—(*Gaceta de 21 Febrero*).

A los efectos determinados en el art. 10 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, y de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902, se hace público el Tribunal nombrado para juzgar los ejercicios de oposición á las Cátedras de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas de las Escuelas Superiores de Comercio de Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Vicente Ventosa, Académico de la de Ciencias.

Vocales: D. Gabriel Sanjuán, D. José Rogina, D. Agustín Garzarán, D. Luis Quingles y D. José Benítez, Catedráticos, respectivamente, de las Escuelas Superiores de Comercio de Sevilla, Coruña, Zaragoza, Valencia y Barcelona.

D. Manuel Alvarez, Competente.

Suplentes: D. Enrique Real, D. Amador Oppelt, D. Enrique Pueyo, D. Valentín Escolar y D. Antonio Tellez, Catedráticos, respectivamente, de las Escuelas Superiores de Comercio de Valladolid, Málaga, Alicante, Gijón y Cádiz.

D. Antonio Díaz de la Vega, Competente.

Han presentado instancia dentro del plazo reglamentario, y tienen completa su documentación, los Profesores auxiliares siguientes: D. Francisco Jaén del Pino, de Palma de Mallorca; D. Vicente Martínez Pinna, de Valencia; D. José Hernández Amador, de Santa Cruz de Tenerife.

Ha de presentar la hoja de servicios D. Juan Dorronsoro, de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid 11 de Febrero de 1908.—El Subsecretario, Silió.—(*Gaceta de 21 Febrero*).

## Universidad de Granada.

### PRIMERA ENSEÑANZA.

En virtud de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y Real orden de 23 de Febrero de 1907, se sacan á oposición las Escuelas públicas de primera enseñanza vacantes en este distrito universitario que á continuación se expresan:

### Provincia de Granada.

*Escuelas elementales de niños con 825 pesetas de dotación:* Salar, Zagra; (Lafa); Castell de Cerro, (Gualchos); Lujar, Santeira.

*Escuelas superiores de niñas con 1650 pesetas:* Granada, (Auxiliaría de la Graduada); Granada, (Idem).

*Escuela elemental de niñas con 825 pesetas:* Guajar Faragüit.

### Provincia de Jaén.

*Escuelas superiores de niños:* Jaén (Auxiliaría de la Graduada), con 1375 pesetas; Torredonjimeno, con 1350 pesetas.

*Escuelas elementales de niños con 825 pesetas:* Campillo de Arenas, Baños, Santiago de la Espada, Noaleja, Siles, Andujar, (Auxiliaría); Vivora, (Martos).

*Escuelas elementales de niñas con 825 pesetas:* Santiago de la Espada, Siles, Baños, Baños.

### Provincia de Almería.

*Escuela superior de niños con 1650 pesetas:* Almería (Auxiliaría de la Graduada).

*Escuelas elementales de niños con 825 pesetas:* Arboleas, Carboneras, Lubrín, Oria, Serón, Turre, Uleite del Campo, Albanchor, Gador.

*Escuelas elementales de niñas con 825 pesetas:* Arbolea, Cantoria, Lubrín, Lubrín, Martos, Oria, Serón Turre.

### Provincia de Málaga.

*Escuela superior de niños con 1375 pesetas:* Antequera, (Auxiliaría)

*Escuelas elementales de niños con 825 pesetas:* Periana, Periana. Benarrabá, Canillas de Albaida.

*Escuela elemental de niñas con 825 pesetas:* Periana.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría general de esta Universidad, dirigidas al Rectorado, dentro del improrrogable plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se publique en la (*Gaceta de Madrid*).

Los que soliciten tomar parte en las oposiciones á plazas de grado superior y elemental deberán presentar dos instancias, pidiendo en una las de grado superior y en otra las elementales.

Para ser admitidos á los ejercicios, por lo que se refiere á aspirantes que se hallen desempeñando Escuela pública, les es suficiente acompañar á la solicitud la hoja de servicios, certificada por el Jefe de la Sección de Instrucción pública de la provincia donde sirvan.

Los aspirantes que no desempeñen Escuelas públicas deberán acreditar no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, por medio de certificación del Registro general de penados del Ministerio de Gracia y Justicia; haber cumplido veintiún años de edad, comprobándolo con certificación del Registro civil, legalizada en forma, ó partida de bautismo, según los casos, y justificar debidamente que están en posesión del título profesional ó que tienen aprobados los ejercicios de reválida.

Dichas oposiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, se verificarán en esta capital.

Granada 24 de Enero de 1908.—El Rector, Eduardo G. Solá. (*Gaceta de 21 Febrero*).

Ilmo Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido ha bien nombrar á D. Francisco Javier González Sarriá, en virtud de oposición, de conformidad con la propuesta del Tribunal correspondiente, Catedrático numerario de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas; debiendo presentar el título de Profesor mercantil para tomar posesión, según lo preceptuado en el art. 52 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903. Madrid 19 de Febrero de 1908.

Ilmo. S.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, de conformidad con la propuesta del Tribunal correspondiente, á D. José Troncoso y Carreto, Catedrático numerario de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio de la Escuela Superior de Comercio de Valencia, con

el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley; de biendo presentar el título de Profesor mercantil para tomar posesión, conforme á los preceptos del art. 52 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

Madrid 19 de Febrero de 1908.—R. San Pedro.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Auxiliar de la Sección técnica, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales y de Industrias de Cádiz dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Auxiliares numerarios y Ayudantes repetidores, sólo podrán tomar parte en él los Auxiliares numerarios que lleven más de dos años de servicios efectivos en esta categoría, y los Ayudantes repetidores que cuenten más de cuatro, siempre que unos y otros hayan prestado sus servicios en asignaturas de la misma especialidad de la vacante que ha de proveerse, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del 21 Febrero).

Los señores opositores á las Escuelas de 825 pesetas, vacantes en este distrito, y que se han mostrado aspirantes, según relación publicada en la *Gaceta de Madrid* de 13 de Diciembre, se servirán concurrir á los quince días de la publicación de este anuncio, á los diez y seis si fuere festivo el último, al salón de actos de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo, á las cuatro de la tarde, para dar principio á los ejercicios.

Los opositores á quienes falte algún documento procederán á completar su expediente antes de comenzar las oposiciones; advirtiéndose que si alguno dejare de hacerlo será excluido, sin ulterior recurso.

En cumplimiento de lo prevenido, los cuestionarios correspondientes á estas oposiciones estarán á disposición de los aspirantes en la Secretaría de la referida Escuela ocho días antes del señalado para dar principio á los ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo 11 de Febrero de 1908.—El Presidente del Tribunal, Rogelio Masip y Pueyo.

### Concurso único del segundo semestre de 1907.—Propuesta.

#### Provincia de Barcelona.

(Continuación)

*Maestros*.—D. José Escuer Piracés, con 625 pesetas de sueldo y 26 años, 4 meses y 4 días de servicios: propuesto para Fogás de Monclús.—D. José Compte Gargallo, con 525 y 18-3-2: para San Cugat.—D. José Galitó Llobera, con 625 y 16-5-17: para Copóns.—D. Jaime Cluet Mora, con 625 y 11-9-19: para Martorellas.—Don José Morera Bosch, con 625 y 10-0-22: para Ullastrell.—D. Pablo Gallego Carrey, con 625 y 7-8-1: para Rocafór.—D. Vicente Cercós García, con 625 y 7-4-2: para Fonollosa.—D. Rafael Gili Borrás, con 625 4-6-29: para Bagá.—D. Severiano Buisán Ruiz, con 625 y 4-5-1: para Tous.—D. Damián Trigal Rodríguez, con 500 y 11-4-21: para Gayá.—D. Miguel Balagué Riu, con 500 y 7-7-15: para Bigaz.—D. Juan Ambrosio Villalba, con 500 y 7-4-40: para Mura.—D. Juan José Asín Duesto, con 500 y 6-5-16: para Oristá.—D. Aniceto San José Alvarez, con 500 y 6-4-22: para Berga.—D. Cándido Jardiel Dumeque, con 500 y 3-6-1: para San Felú de Codinas.—Don Antonio Perelló Rumiá, con 500 2-10-15: para Santa María de Oló.—D. Emilio Bardí Mercader, con 500 y 2-5-25: para Castellíullit de Ruibregós.—D. Isidro Donada Tayeda, con

500 y 2-3-28: para San Boy de Llués.—D. José Mata Mayol, con 500 y 2-2-10: para Relliná.

### Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Guipúzcoa.

Relación de las Escuelas que se hallan vacantes en dicha provincia, cuya provisión corresponde al concurso único en la forma determinada por el reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y Real decreto de 4 de Abril de 1903.

#### ESCUELAS QUE HAN DE PROVEERSE EN MAESTRA

La imcompleta mixta de Jarzubia (Fuenterrabía), partido judicial de San Sebastián, con 500 pesetas de sueldo anual, retribuciones y casa; la imcompleta mixta de Eldua (Berástegui), partido judicial de Tolosa, con el mismo sueldo, retribuciones y casa.

#### ESCUELAS QUE HAN DE PROVEERSE EN MAESTRO

La completa de niños de Albacizqueta, partido judicial de Tolosa, con 625 pesetas de sueldo anual, retribuciones y casa; la completa de niños de Aruézqueta, del mismo partido judicial y con igual dotación, retribuciones y casa; la completa de niños de Gaviña, partido judicial de Azpeitia, con el mismo sueldo, retribuciones y casa.

Para ser admitido á este concurso, se requiere 1.º, ser español; 2.º, tener 21 años de edad; 3.º, poseer el título de Maestro ó Maestra ó certificado de haber satisfecho los derechos correspondientes; 4.º, no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

Los aspirantes presentarán en esta Sección sus solicitudes dirigidas al Rector de este distrito universitario, expresando el orden con que prefieren las Escuelas vacantes y designando los concursos de la misma época en que toman parte, hasta las cuatro de la tarde del último día hábil de los 30 siguientes á la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia. A dichas solicitudes se acompañarán las hojas de servicios, si los tuvieren, ó certificado de buena conducta y copia del título profesional.

Tanto las instancias como las hojas de servicios, que estarán escritas con claridad, deberán presentarse dentro de una cubierta en la que únicamente se anotarán el nombre y apellidos del concursante, su domicilio legal y el número y orden de preferencia de de las Escuelas que solicite; entendiéndose que, de no hacerse constar este último extremo, se supondrá que las prefieren por el orden conque aparecen en el anuncio.

En las hojas de servicios se hará constar la edad de los concursantes, fecha de la expedición del título profesional y Escuelas que han desempeñado, computando los servicios prestados hasta el día en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, los Maestros que estuvieren desempeñando alguna Escuela, cesarán en ella al ser nombrados para otra, y una vez ingresadas en el Registro de esta Sección, las instancias solicitando alguna de las Escuelas anunciadas, no podrán los interesados hacer renuncia de su pretensión y quedarán obligados á admitir el cargo que les corresponda, si fueren nombrados.

San Sebastián 1.º de Febrero de 1908.—El Jefe de la Sección, Cesáreo Martínez Sola.—Valladolid 10 de Febrero de 1908.—Aprobado: el Rector, Dr. Dilio G. Ibarra. (B. O. de 18 de Febrero)

## INFORMACION

### Institutos

Disponiendo se acredite la gratificación anual de 1.000 pesetas, á los Profesores encargados de las Cátedras de Religión de los Institutos de Figueras y Cabra, D. José Callis y D. Antonio Ortiz, respectivamente.

Se nombra Secretario del Instituto de Zamora, á D. Francisco Simón Mayorga.

Se acreditan dos tercios del sueldo de entrada de las Cátedras que desempeñan el Auxiliar y Ayudante de los Institutos de Santiago y Sevilla, don Ramón Gallego y D. José Ceteno, respectivamente.

Han sido nombrados Ayudantes de la Sección de Letras de los Institutos de León y Palencia, D. Eloy Díaz Jiménez y D. Eloy Rico, respectivamente.

Se admite renuncia presentada por D. Manuel López Calleja, dal cargo de Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Huesca.

Se conceden ascensos, por el segundo quinquenio, á los Catedráticos de los Institutos de Guadalajara y Cuenca, D. Gabriel María Vergara y D. Joaquín López Barrera.

Se anuncia á concurso de traslación la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Málaga.

Se declara con aptitud física para continuar al servicio de la enseñanza, al Catedrático del Instituto de Baleares, D. Joaquín Botia Pastor.

Se concede, de acuerdo con lo dictaminado por el Consejo de Instrucción pública, derecho á percibir quinquenios á todos los Profesores de Dibujo de los Institutos, con las condiciones que establece la Real orden de 14 de Marzo de 1902, referente á los Profesores de Gimnasia.

Se declara comprendido en el artículo 177 de la Ley de Instrucción pública, al Profesor numerario de Gimnasia del Instituto de Zaragoza, D. José Esteban García Fraguas.

### Inspecciones

Se traslada al Inspector provincial de Cuenca, D. Angel Lozana, á igual plaza de Albacete.

Se nombró Inspector del distrito Universitario de Granada, á D. Gabriel Pancorbo, actual Inspector de la provincia de Jaén.

Han sido nombrados Auxiliares interinos de la Universidad Central, don Jaime Ferrer y D. Luis García Guijarra.

Disponiendo continúe en su Cátedra de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, D. Julián Calleja.

Se nombró por oposición, Catedrático de Agricultura y Zootenia de la Escuela de Veterinaria de Santiago, á D. Pedro González Fernández.

Percibe los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra de Lengua, y Literatura de la Universidad Central, el Auxiliar que la desempeña, don Juan Hurtado.

### Primera enseñanza

Han sido nombradas Auxiliares interinas de la graduada de niñas de Logroño, D.<sup>a</sup> Juana Gallego y D.<sup>a</sup> Elvira Dorotea López.

Se nombran Maestros interinos de la Superior de niños y elementales de Denia (Alicante), á D. Jaime Riba y D. Jaime Segrer.

Han sido nombradas Maestras interinas de Cabanes (Castellón), y de Torrevieja (Alicante), D.<sup>a</sup> María Rosa Blamchat y D.<sup>a</sup> Josefa Astray, respectivamente.

Se nombró Maestro interino de Borja (Almería), á D. Miguel Ramos.

### Escuelas Normales.

Lista de las aspirantes presentadas á plazas de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras de Avila y Guipúzcoa. «Sección de Labores», turno de Auxiliares, de Profesoras, ex-Profesoras interinas de Escuelas Normales, anunciadas por Real orden de 29 de Julio de 1907 (párrafo primero). (Gaceta de 3 de Agosto).

D.<sup>a</sup> María Expectación Atbar, D.<sup>a</sup> Josefa Facilda, D.<sup>a</sup> Clinia Fuentes, doña María de la Purificación García de la Mata, D.<sup>a</sup> Petia Jiménez, D.<sup>a</sup> Juana Lacasa, D.<sup>a</sup> Fidela Martín del Río, D.<sup>a</sup> Laura Miret, D.<sup>a</sup> Modesta Olivito, doña Antonia Píera, D.<sup>a</sup> Elidía Rodríguez, D.<sup>a</sup> Concepción Varela y doña Elisa Zamora.

Lista de las aspirantes presentadas á plazas de Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras de Murcia y Segovia; Sección de Labores, turno libre, anunciadas por Real orden de 27 de Julio de 1907 (párrafo segundo). (Gaceta de 3 de Agosto).

Doña Gaspara Felisa Acitores y Gómez, D.<sup>a</sup> Fermina Alvarez Zamora, doña María del Pilar Bertolin Tomás, D.<sup>a</sup> Matilde Caldevilla, D.<sup>a</sup> Cocilia Castellón, D.<sup>a</sup> Irene Castro, D.<sup>a</sup> Micaela Clavijo, D.<sup>a</sup> María Esperanza Elisa Pascual, D.<sup>a</sup> Casilda Fernández Barceñas, D.<sup>a</sup> Pilar Fontecha, D.<sup>a</sup> Macrina Fuentes, D.<sup>a</sup> Angeles Gatica, D.<sup>a</sup> Dolores Grangel, D.<sup>a</sup> Rosa Francés, doña María Purificación García de la Mata, D.<sup>a</sup> María Emilia Gómez, D.<sup>a</sup> Guadalupe Ibañez, D.<sup>a</sup> María de la Asunción Irueste, D.<sup>a</sup> Febra Jiménez, D.<sup>a</sup> Juana Lacaza, D.<sup>a</sup> Julia Lacorte, D.<sup>a</sup> Luisa Marcos, D.<sup>a</sup> Fidela Martín del Río, doña Ana Mayayo, D.<sup>a</sup> Elvira Mendez de la Torre, D.<sup>a</sup> Laura Miret, D.<sup>a</sup> Luisa Moncó, D.<sup>a</sup> María Mercedes Monroy, D.<sup>a</sup> María Asunción Navarro, doña María Negróte, D.<sup>a</sup> María de la Estrella Noguez, D.<sup>a</sup> Felisa Olmedo, doña Isabel Permy, D.<sup>a</sup> Consuelo Penillas, D.<sup>a</sup> María del Carmen Queimadelos, doña Elpidia Rodríguez, D.<sup>a</sup> Sidia Santacruz, D.<sup>a</sup> Rosalina Solá, D.<sup>a</sup> Blanca Soto, D.<sup>a</sup> Avelina Tovar, D.<sup>a</sup> Concepción Varela, D.<sup>a</sup> María Villar del Rey y D.<sup>a</sup> Elisa Zamora.

Lista de las aspirantes presentadas á plazas de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras de Avila; Castellón, Murcia y Zamora. «Sección de Letras»; turno de Auxiliares, de Profesoras, ex-Profesoras interinas de Escuelas Normales, anunciadas por Real orden de 29 de Julio de 1907 (párrafo primero). (Gaceta de 3 de Agosto).

D.<sup>a</sup> María Expectación Aibaz, D.<sup>a</sup> María Luisa Arribas, D.<sup>a</sup> Antonia Broto, D.<sup>a</sup> María del Pilar Chacorren, D.<sup>a</sup> Josefa Facilda, D.<sup>a</sup> Clinia Fuentes, D.<sup>a</sup> María Purificación García de la Mata, D.<sup>a</sup> Catalina García Trejo, D.<sup>a</sup> Petra Jiménez, D.<sup>a</sup> Primitiva López, D.<sup>a</sup> Fidela Martín del Río, D.<sup>a</sup> Laura Miret, D.<sup>a</sup> Modesta Oliveto, D.<sup>a</sup> Teodora Quemadelos, D.<sup>a</sup> Mercedes Sardá, Matilde Ramos, D.<sup>a</sup> Blanca Soto, D.<sup>a</sup> Avelina Tovar, D.<sup>a</sup> Concepción Varela y D.<sup>a</sup> Elisa Zamora.

## NOTICIAS

**Nombramientos.**—Por la junta provincial de Instrucción pública de Teruel se han hecho los siguientes nombramientos de maestros interinos: Don Esteban Navarro Lázaro, para Loscos con 312,50 pesetas; Samuel Calvo Jordán, para Bello, con id; Doña María Dolores Muñoz Tamayo, para Escorihuela con 275; Julia Navarrete Abril, para Mezquita de Jarque, con id.; Adela Herrero Serrano, para Cortes de Arajón, con 312,50; Antonio Catús Martín, para Abejuela, con id; María del Pilar Escuche, para Pitarque, con id.

**Justa recompensa.**—Felicitamos cordialmente á nuestra distinguida amiga la Srta. Ana María Sola de Zaldivar por haber sido propuesta por el Real Consejo de I. P. para la cruz de Alfonso XII; premio á su labor como Directora de la Escuela Normal de Granada.

**Resolución de reclamaciones.**—Por la Universidad de Valladolid se han desestimado las que se hicieron á la propuesta del concurso único por D. Carlos Díaz Perón, D. Antero García Ibáñez y Doña Telesfora Calvo. Se han admitido la de D. Florentino Valderrama y la pretensión de la junta local de Aramaque la cual solicitó que la Escuela mixta de Uncella se provea en Maestra.

**Desestimación.**—Ha sido desestimada por el Rectorado de Sevilla la reclamación presentada por D. Cecilio Calzar contra la propuesta del concurso de traslado de 1907.

**Oposiciones.**—En las celebradas recientemente para proveer plazas en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos han obtenido los primeros lugares nuestros distinguidos amigos Doña Rafaela Placer y D. Ambrosio Ramos.

Reciban ambos señores nuestra felicitación.

### Correspondencia Administrativa y Particular

D.<sup>a</sup> C. R. del R.—Toledo.—Hemos recibido su grata 18 del corriente y á vuelta de correo le hemos remitido los dos números que le faltaron Sabe que puede mandar.

D. L. C.—Barcelona.—En nuestro poder su grata fecha 18 de corriente. Siempre estamos dispuestos á complacerle.

D.<sup>a</sup> C. T.—Ciudad-Real.—Recibida su apreciable del 20 del corriente que le agradecemos. Ya habrá V. visto cómo seguimos al yunque.

D. Y. B. S.—Burriana.—Recibimos su grata fecha 20 del corriente con el talón y la Libranza. Quedó servido á vuelta de correo y suponemos en su poder el décimo que le hemos remitido en certificado, el día 23.

D. Y. P.—Valencia.—Recibida su grata del 12 del corriente. Agradecemos su atención y quedamos á la reciproca.

D. E. G.—Sevilla.—Recibimos su apreciable del 17 con un efecto Conforme.

D. M. P. C.—Málaga.—En nuestro poder la suya del día 23. Se le remiten por el correo de hoy los números que le faltan. Avisenos si nota alguna falta más.

D.<sup>a</sup> A. L.—Málaga.—Le hemos escrito ayer.

## ANUNCIOS

### PRODUCTOS DEL DOCTOR SEMPRUM

Autorizados por el Gobierno, previo informe del Laboratorio de Alfonso XIII

Dirigido por el eminente Doctor CAJAL  
Medicación Opoterápica—Ampollas asépticas

**Epatina:** enfermedades del hígado. **Para-Tiroidina:** EPITIROIDIA

**Nefrina:** heróica en enfermedades del riñón. **y substancia Gris:** enfermedades nerviosas

**Mercurio-Organó Metálico:** eficazísimo en la curación de enfermedades sífilíticas, y **Formiatos del Albumen;** resultados excelentes en la tuberculosis y enfermedades consuntivas.

Pedidos: Pérez y Martín Velasco, Alcalá, 7.—Madrid.

Imprenta y Litografía, S. ROMILLO.—Fuentes, 12.—MADRID